



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Villahermosa, Tabasco a 17 de diciembre de 2025.

DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 21, fracción I, 114, fracción II y 115, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 93 y 94, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, en mi carácter de Diputado Integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA en la LXV Legislatura, me permito presentar ante esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es del conocimiento público, el 15 de septiembre del año 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

Asimismo, el 14 de octubre de ese año, se publicó en el referido Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, así como de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con dicha materia.



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



En congruencia con lo anterior, en el Estado de Tabasco, con fecha 16 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto 080 por el que se reforman, adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el cual se prevé las bases que deberán observarse para la elección y designación de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces e integrantes del Poder Judicial del Estado, así como la creación del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial y demás aspectos inherentes al referido Decreto.

Posteriormente, se expidió el Decreto número 127, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8590, Suplemento L, de fecha 30 de agosto del año 2025, a efectos de armonizar el referido ordenamiento a las disposiciones constitucionales y legales a las que se ha hecho referencia.

No obstante lo expuesto, del análisis de la Ley Orgánica mencionada, de su aplicación práctica y de los recientes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, surge la necesidad de realizar algunas modificaciones a diversos artículos con el fin de corregir inconsistencias y armonizarla debidamente a las disposiciones constitucionales y de las leyes generales en la materia, por lo que tengo a bien presentar esta iniciativa, permitiéndome señalar las consideraciones que la sustentan.

I. Finalidad General de la Reforma

La presente iniciativa tiene como objeto reconfigurar la estructura orgánica, administrativa y de control del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con la finalidad de fortalecer la separación entre funciones jurisdiccionales y administrativas, consolidar un modelo de administración judicial técnica, colegiada y autónoma,



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



armonizar el diseño institucional local con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y fortalecer los mecanismos de control, rendición de cuentas y responsabilidad administrativa.

Dicha actualización normativa responde a la evolución constitucional en materia de **gobierno judicial**, transparencia y combate a la corrupción.

II. Reconfiguración de los Órganos del Poder Judicial

Se redefine la estructura básica del Poder Judicial del Estado al separar orgánicamente al Tribunal Superior de Justicia como ente estrictamente jurisdiccional, al Tribunal de Disciplina Judicial como órgano autónomo de control, y al Órgano de Administración Judicial como ente exclusivo de gestión administrativa.

Este ajuste elimina cualquier ambigüedad funcional y **establece una arquitectura institucional tripartita**, homologada con el sistema federal, donde:

- El Tribunal Superior juzga;
- El Tribunal de Disciplina sanciona; y
- El Órgano de Administración gestiona.

Esto fortalece la **especialización funcional y la independencia judicial**.

III. Desconcentración de Funciones de la Presidencia

Se suprimen de forma expresa las facultades administrativas, presupuestales y financieras de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, como lo son:

- Elaboración del presupuesto,



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



- Ejercicio del gasto,
- Control financiero,
- Administración de recursos,
- Supervisión de tesorería,
- Relación directa con el Órgano Superior de Fiscalización.

Asimismo, se suprime a la **Oficialía Mayor y Tesorería Judicial como áreas auxiliares directas de la Presidencia.**

Con ello se consolida un principio fundamental del nuevo modelo:

La Presidencia deja de ser un órgano administrativo-financiero para concentrarse primordialmente en la representación institucional.

IV. Fortalecimiento del Órgano de Administración Judicial

Se establece al Órgano de Administración Judicial como responsable directo del ejercicio del presupuesto, la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la supervisión del ejercicio del gasto público.

Se establece que el **Órgano de Administración Judicial:**

- Cuenta con **independencia técnica y de gestión,**
- Es el **responsable directo del ejercicio del presupuesto,**
- Ejerce recursos por conducto de la **Tesorería Judicial,**
- Supervisa la **entrega mensual de informes financieros,**
- Rinde la **Cuenta Pública anual,**



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



- Administra integralmente los recursos del Poder Judicial.

Además, se le otorgan facultades formales para coordinarse con:

- La **Oficialía Mayor**, y
- La **Tesorería Judicial**,

Las cuales pasan a ser órganos **auxiliares directos del Órgano de Administración Judicial**.

Esto **homologa su función con la del Órgano de Administración Judicial Federal**, concentrando los procesos de control financiero y administrativo dentro de un solo órgano técnico.

V. Cambio de Adscripción de la Oficialía Mayor

La Oficialía Mayor deja de ser auxiliar de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia para depender directamente del Órgano de Administración Judicial, redefiniendo su actuación dentro de un marco de control colegiado.

En consecuencia, todas sus obligaciones se redirigen para:

- Ejecutar medidas administrativas por acuerdo del **Órgano de Administración**,
- Informar directamente al **Pleno del Órgano**,
- Proponer criterios de eficiencia administrativa a dicho órgano,
- Rendir informes exclusivamente ante dicho ente,
- Coordinar contratos, adquisiciones, recursos humanos y patrimoniales bajo control administrativo colegiado.



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Esto elimina la **concentración unipersonal de decisiones administrativas** y fortalece el **principio de control técnico colegiado**.

VI. Reforzamiento del Régimen de Responsabilidades

Se fortalece el sistema de responsabilidades administrativas, integrando al Tribunal de Disciplina Judicial y Órgano de Administración Judicial como sujetos plenos y fortaleciendo el control de declaraciones patrimoniales.

La reforma:

- Integra expresamente al **Tribunal de Disciplina Judicial y al Órgano de Administración Judicial** dentro del régimen de responsabilidades.
- Endurece la **sanción económica mínima por beneficio indebido**, estableciendo que **nunca podrá ser inferior al monto obtenido**.
- Actualiza el régimen de:
 - Declaración patrimonial,
 - Declaración de intereses,
 - Declaración de conclusión,
 - Sanciones por omisión,
 - Inhabilitación por incumplimiento.

Asimismo, se reconoce formalmente a la **Contraloría del Poder Judicial** como autoridad investigadora directa, desligada de esquemas anteriores dependientes del Consejo de la Judicatura hoy sustituido por el Órgano de Administración Judicial.



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Por otro lado, se armoniza la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, suprimiendo a la Contraloría Judicial como integrante del comité de transparencia.

Esto fortalece el **Sistema Estatal Anticorrupción al interior del Poder Judicial**, alineándolo con la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

VII. Impacto Institucional

Las reformas consolidan un modelo de justicia moderno, transparente, técnico y confiable, alineado al diseño federal.

Las modificaciones generarán:

- Consolidación del **modelo del Nuevo Poder Judicial**.
- Blindaje de la función jurisdiccional frente a presiones administrativas.
- Ejercicio presupuestal con **responsabilidad técnica colegiada**.
- Fortalecimiento real del combate a la corrupción judicial.
- Profesionalización de la administración del Poder Judicial.
- Armonización plena con el diseño del Poder Judicial de la Federación.

VIII. Conclusión

Se fortalece el equilibrio institucional, la transparencia, el control y la profesionalización del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

La presente reforma **no es meramente estructural**, sino un ajuste de **fondo institucional**, que transforma al Poder Judicial del Estado de Tabasco, en un sistema:



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



- Mejor equilibrado,
- Mas transparente,
- Técnico y especializado,
- De más confianza para la ciudadanía.

Se transita de un modelo **presidencialista-administrativo** a un modelo **colegiado, autónomo y especializado**, acorde con la evolución constitucional del Estado mexicano.

Para mayor ilustración del contenido de las propuestas a que se refiere la presente iniciativa, me permito insertar el esquema comparativo siguiente:

Propuesta de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.	
Artículos vigentes	Propuestas de modificación
<p>ARTÍCULO 2. Son órganos del Poder Judicial del Estado:</p> <p>I.- ...</p> <p>a) El Pleno; b) Se deroga; c) Las Salas en materia civil; d) Las Salas en materia penal; e) ... f) El Tribunal de Disciplina Judicial g) El Órgano de Administración Judicial</p> <p>II.- Los Juzgados y tribunales de primera instancia, mismos que se clasifican en:</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 2. ...</p> <p>I.- ...</p> <p>a) ... b) SE DEROGA; c) ... d) Las Salas en materia penal; y e) ...</p> <p>II.- El Tribunal de Disciplina Judicial.</p> <p>III.- El Órgano de Administración Judicial.</p> <p>IV.- Los Juzgados y Tribunales de primera instancia, mismos que se clasifican en:</p> <p>...</p>



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

<p>ARTÍCULO 12. ...</p> <p>Al cumplir setenta años de edad, las Magistradas y Magistrados pasarán a retiro.</p>	<p>ARTICULO 12. ...</p> <p>SE DEROGA.</p>
<p>ARTÍCULO 16. ...</p> <p>I a la VI. ...</p> <p>VII. Autorizar el presupuesto del Poder Judicial que elabore la Magistrada o el Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia con auxilio del Órgano de Administración Judicial y presente oportunamente a la consideración de los Plenos;</p> <p>VIII a la X....</p> <p>XI. Revisar, modificar o revocar los acuerdos generales que expida el Órgano de Administración Judicial, cuando se refieran a la designación en casos de sustitución por menos de un año y a la adscripción de las y los Jueces, por ser contrarios al orden público, no atender las necesidades del servicio o atentar contra la seguridad o la paridad de género, en su caso; así como los relativos a la determinación del número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias de las Salas de Segunda Instancia y los Juzgados de Primera Instancia;</p> <p>XII a la XX. ...</p> <p>XXI. Proponer al Órgano de Administración Judicial, la designación de las y los titulares de los órganos auxiliares del Poder Judicial, así como</p>	<p>ARTÍCULO 16. ...</p> <p>I a la VI. ...</p> <p>VII. SE DEROGA</p> <p>VIII a la X....</p> <p>XI. SE DEROGA</p> <p>XII a la XX. ...</p> <p>XXI. Proponer al Órgano de Administración Judicial, la designación de las y los titulares de los órganos auxiliares del Poder Judicial, así como</p>



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



<p>del personal que desempeñe funciones de apoyo, administrativo o adscrito al Pleno, a las Salas y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, que reúna los requisitos para el cargo, además de su adscripción, ratificación, comisión, prórroga, remoción, otorgamiento de licencias, aceptación de renunciaciones, en su caso;</p> <p>XXII a la XLI. ...</p>	<p>del personal que desempeñe funciones de apoyo, administrativo o adscrito al Pleno, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, que reúna los requisitos para el cargo, además de su adscripción, ratificación, comisión, prórroga, remoción, otorgamiento de licencias, aceptación de renunciaciones, en su caso;</p> <p>XXII a la XLI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 20. El Tribunal Superior de Justicia será presidido por el Magistrado o la Magistrada que elija la mayoría de los integrantes presentes de su Pleno, en escrutinio secreto, quien estará en funciones por un periodo de cinco años.</p> <p>El Presidente no integrará Sala, salvo la Especial Constitucional, la cual presidirá.</p>	<p>ARTICULO 20. SE DEROGA</p>
<p>ARTÍCULO 21. ...</p> <p>I a la VII...</p> <p>VIII. Elaborar y presentar oportunamente, con el auxilio del Órgano de Administración Judicial, el proyecto del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, someterlo a la consideración de los Plenos y, una vez autorizado, en su proyección conjunta, remitirlo a la persona titular del Poder Ejecutivo local, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado, para ser sometido a la aprobación del Congreso;</p> <p>I</p>	<p>ARTÍCULO 21. ...</p> <p>I a la VII...</p> <p>VIII. SE DEROGA</p>



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



<p>X a la XIII. ...</p> <p>XIV. Ejercer, por conducto de la Tesorería, el presupuesto del Tribunal;</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. Vigilar que el Tesorero Judicial, en su representación, envíe mensualmente, dentro de los treinta días siguientes del mes que corresponda, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el avance financiero y presupuestal.</p> <p>Asimismo, remitir anualmente al mencionado Órgano de Fiscalización, a más tardar el treinta de abril del año siguiente, la cuenta pública del Poder Judicial, debidamente comprobada y con la información suficiente que sea proporcionada por conducto de los titulares responsables de las áreas auxiliares a la Presidencia, en los términos de la ley aplicable, para su examen y calificación anual;</p> <p>XVII a la XXI. ...</p> <p>XXII. Delegar, cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos, a los titulares de las áreas a su cargo, de acuerdo con la naturaleza de asunto de que se trate, sin perjuicio de que pueda ejercerlas directamente;</p> <p>XXIII a la XXVIII. ...</p>	<p>IX a la XIII. ...</p> <p>XIV. SE DEROGA</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. SE DEROGA</p> <p>XVII a la XXI. ...</p> <p>XXII. Delegar, cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos, a los titulares de las áreas a su cargo, de acuerdo con la naturaleza de asunto de que se trate, sin perjuicio de que pueda ejercerlas directamente;</p> <p>XXIII a la XXVIII. ...</p>
--	--



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



<p>XXIX. Administrar, por conducto de las áreas auxiliares competentes, los recursos asignados a los órganos que conforman el Poder Judicial del Estado;</p> <p>XXX a la XXXII. ...</p>	<p>XXIX. SE DEROGA</p> <p>XXX a la XXXII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 22. ...</p> <p>I. Oficialía Mayor;</p> <p>II. Tesorería Judicial;</p> <p>III a la VII. ...</p> <p>VIII. Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos;</p> <p>IX. Unidad de Servicios Psicológicos;</p> <p>X. Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral;</p> <p>XI a la XIII. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 22. ...</p> <p>I. SE DEROGA;</p> <p>II. SE DEROGA;</p> <p>III a la VII...</p> <p>VIII. SE DEROGA</p> <p>IX. SE DEROGA</p> <p>X. SE DEROGA</p> <p>XI a la XIII. ...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 45. ...</p> <p>Podrán ser removidos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca esta Ley. Al cumplir setenta años de edad, dichos Jueces y Juezas pasarán a retiro.</p>	<p>ARTÍCULO 45. ...</p> <p>Podrán ser removidos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca esta Ley.</p>
<p>ARTÍCULO 94. ...</p> <p>...</p> <p>I a la IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 94. ...</p> <p>...</p> <p>I a la IV. ...</p>



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Órgano deberá auxiliar a la Magistrada o Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia, en la elaboración del proyecto de presupuesto del Poder Judicial.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>SE DEROGA</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones de administración, el Órgano de Administración Judicial contará con el auxilio de la Oficialía Mayor, de la Tesorería Judicial, de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, la Unidad de Servicios Psicológicos y de la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral, las cuales ejercerán sus funciones conforme a lo establecido en la presente Ley Orgánica, el Reglamento Interior del Poder Judicial y del Órgano de Administración Judicial, así como los acuerdos generales emitidos por el Pleno del Órgano de Administración Judicial y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 97. ...</p> <p>I a la LI. ...</p> <p>LII. Auxiliar a la Magistrada o Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia,</p>	<p>ARTÍCULO 97. ...</p> <p>I a la LI. ...</p> <p>LII. SE DEROGA</p>



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



<p>en la elaboración del proyecto de presupuesto del Poder Judicial;</p> <p>LIII a la LXIV. ...</p> <p>LXV. Nombrar a las y los titulares de los órganos auxiliares del Poder Judicial, así como al personal que desempeñe funciones de apoyo, administrativo o adscrito al Pleno, a las Salas y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que proponga la Magistrada o el Magistrado que presida este;</p> <p>LXVI. ...</p> <p>LXVII. Determinar los días inhábiles, a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia cuando las necesidades del servicio lo requieran o por causas de fuerza mayor; y</p> <p>LXVIII. Las demás que las leyes, Reglamentos o Acuerdos Generales le otorguen.</p>	<p>LIII a la LXIV. ...</p> <p>LXV. Nombrar a las y los titulares de las áreas auxiliares del Órgano de Administración Judicial, así como al personal que desempeñe funciones de apoyo, administrativo o adscrito al Pleno del Órgano y a las Salas del Tribunal Superior;</p> <p>LXVI. ...</p> <p>LXVII. Determinar los días inhábiles, a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia cuando las necesidades del servicio lo requieran o por causas de fuerza mayor;</p> <p>LXVIII. SE DEROGA</p> <p>LXIX. Ejercer, por conducto de la Tesorería, el presupuesto del Tribunal;</p> <p>LXX. Vigilar que el Tesorero Judicial, en su representación, envíe mensualmente, dentro de los treinta días siguientes del mes que corresponda, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el avance financiero y presupuestal.</p> <p>Asimismo, remitir anualmente al mencionado Órgano de Fiscalización, a más tardar el treinta de abril del año siguiente, la cuenta</p>
--	--



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

	<p>pública del Poder Judicial, debidamente comprobada y con la información suficiente que sea proporcionada por conducto de los titulares responsables de las áreas auxiliares, en los términos de la ley aplicable, para su examen y calificación anual;</p> <p>LXXI. Delegar a la persona titular de la Presidencia la firma de informes de comprobación de gastos y programación;</p> <p>LXXII. Administrar, por conducto de las áreas auxiliares competentes, los recursos asignados a los órganos que conforman el Poder Judicial del Estado; y</p> <p>LXXIII. Las demás que las leyes, Reglamentos o Acuerdos Generales le otorguen.</p>
<p>ARTÍCULO 127. La Oficialía Mayor, como área auxiliar de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia estará integrada por una persona titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las coordinaciones siguientes:</p> <p>I a la XIV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 127. La Oficialía Mayor, como área auxiliar del Órgano de Administración Judicial estará integrada por una persona titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las coordinaciones siguientes:</p> <p>I a la XIV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 129. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ejecutar las medidas administrativas que acuerde, en el ámbito de su respectiva</p>	<p>ARTÍCULO 129. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ejecutar las medidas administrativas que acuerde, en el ámbito de su respectiva competencia, con el</p>



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



<p>competencia, con la Magistrada o el Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia, en relación con el personal, el patrimonio y el presupuesto del Poder Judicial;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Ejecutar el presupuesto con base a la información que le proporcione la Tesorería de manera eficaz, honesta y ajustada a la normatividad aplicable e informar mensualmente a la Magistrada o el Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia, del estado que guardan las partidas que le correspondan, turnándole relación de gastos;</p> <p>V. Asistir a las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Órgano de Administración Judicial, cuando sea requerido por acuerdo del Pleno o por instrucción de la Magistrada o Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia;</p> <p>VI. Dotar, previo acuerdo de la Magistrada o el Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia, a las áreas y órganos del Poder Judicial, de equipo, material de trabajo y demás enseres; así como vigilar y procurar la conservación y el buen estado de las oficinas y pertenencias del Poder Judicial;</p> <p>VII a la X. ...</p> <p>XI. Informar a la Magistrada o el Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia de los asuntos</p>	<p>Órgano de Administración Judicial, en relación con el personal, el patrimonio y el presupuesto del Poder Judicial;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Ejecutar el presupuesto con base a la información que le proporcione la Tesorería de manera eficaz, honesta y ajustada a la normatividad aplicable e informar mensualmente al Órgano de Administración Judicial, del estado que guardan las partidas que le correspondan, turnándole relación de gastos;</p> <p>V. Asistir a las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Órgano de Administración Judicial, cuando sea requerido por acuerdo del Pleno;</p> <p>VI. Dotar, previo acuerdo con el Órgano de Administración Judicial, a las áreas y órganos del Poder Judicial, de equipo, material de trabajo y demás enseres; así como vigilar y procurar la conservación y el buen estado de las oficinas y pertenencias del Poder Judicial;</p> <p>VII a la X. ...</p> <p>XI. Informar al Órgano de Administración Judicial de los asuntos que competan y requieran de su determinación;</p>
---	--



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

<p>que competan y requieran de su determinación;</p> <p>XII. Proponer a la Magistrada o el Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia los criterios y medidas para el cumplimiento eficiente de las facultades y obligaciones de la Oficialía Mayor;</p> <p>XIII a la XIV. ...</p> <p>XV. Rendir los informes que le solicite la Magistrada o el Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia;</p> <p>XVI. Dar seguimiento, en los asuntos de su competencia, a las determinaciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia;</p> <p>XVII a la XIX. ...</p> <p>XX. Informar a la Magistrada o el Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia, lo concerniente a la suscripción de contratos, convenios y aquéllos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>XXI a la XXXII. ...</p>	<p>XII. Proponer al Órgano de Administración Judicial los criterios y medidas para el cumplimiento eficiente de las facultades y obligaciones de la Oficialía Mayor;</p> <p>XIII a la XIV. ...</p> <p>XV. Rendir los informes que le solicite el Órgano de Administración Judicial;</p> <p>XVI. Dar seguimiento, en los asuntos de su competencia, a las determinaciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Órgano de Administración;</p> <p>XVII a la XIX. ...</p> <p>XX. Informar al Órgano de Administración Judicial, lo concerniente a la suscripción de contratos, convenios y aquéllos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>XXI a la XXXII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 130. ...</p> <p>I a la VI. ...</p> <p>Cada área contará con el personal de apoyo que el presupuesto permita y las necesidades que el servicio requiera y tendrán las facultades que determinen</p>	<p>ARTÍCULO 130. ...</p> <p>I a la VI. ...</p> <p>Cada área contará con el personal de apoyo que el presupuesto permita y las necesidades que el servicio requiera y tendrán las facultades que determinen</p>



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

<p>los Plenos del Tribunal, del Consejo, la Presidencia de ambos y la normatividad aplicable.</p>	<p>los Plenos del Tribunal, del Órgano de Administración Judicial, la Presidencia de ambos y la normatividad aplicable.</p>
<p>ARTÍCULO 132. El Tesorero tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>I. Efectuar puntualmente los pagos de nóminas y demás erogaciones autorizadas conforme al presupuesto;</p> <p>II. Elaborar mensualmente el informe relativo al avance financiero y presupuestal, el cual, en representación de la Magistrada o el Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia, deberá remitir dentro de los siguientes treinta días del mes correspondiente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Asimismo, a más tardar el treinta de abril del año siguiente de cada ejercicio, deberá enviar al citado órgano, la cuenta pública del Poder Judicial, debidamente comprobada y con la información suficiente, en los términos de la ley aplicable, para su examen y calificación anual;</p> <p>III. Practicar las retenciones, descuentos y multas procedentes;</p> <p>IV. Recibir depósitos de los pagos y fianzas y realizar las devoluciones correspondientes;</p> <p>V. Asistir a las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, cuando sea requerido para ello o por instrucción de la Magistrada o el Magistrado que lo presida;</p>	<p>ARTÍCULO 132. SE DEROGA</p>



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

VI. Revisar, elaborar y suscribir, en su caso, las cédulas de solventaciones y demás documentación que, en términos de la normatividad aplicable, deba remitirse al Órgano Superior de Fiscalización;

VII. Presentar a la Magistrada o el Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia la propuesta sobre la política institucional en materia financiera, fiscal, patrimonial, y de gasto público, para la toma de decisiones;

VIII. Administrar el presupuesto del Poder Judicial de manera eficaz, honesta y ajustada a la normatividad aplicable;

IX. Coadyuvar en la elaboración del proyecto del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, con base en los programas establecidos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica;

X. Supervisar, evaluar y controlar las políticas de ingresos, egresos y contabilidad gubernamental, planeación, programación, presupuestos e inversión pública del Poder Judicial;

XI. Presentar a la Magistrada o el Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia, el plan anual de trabajo de la Tesorería Judicial, vigilar su ejecución e informarle de los avances y resultados alcanzados;

XII. Cubrir los gastos de operación administrativa, adquisiciones de bienes



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

muebles e inmuebles, así como de la inversión pública que le encomiende la Magistrada o el Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio del presupuesto autorizado;

XIII. Preparar la cuenta pública del Poder Judicial e integrar la información financiera, presupuestal y contable, respaldada con la documentación correspondiente, para acreditar oportunamente el ejercicio del presupuesto ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado;

XIV. Gestionar y dar seguimiento a la ministración de los recursos asignados a cada partida del Poder Judicial;

XV. Revisar los cortes y arqueos de caja practicados por el área de Consignaciones y Pagos;

XVI. Gestionar los pagos de prestaciones, seguros e impuestos, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y sus modificaciones;

XVII. Elaborar las conciliaciones bancarias correspondientes;

XVIII. Recepcionar y enviar las facturas de comprobación de los fondos revolventes;

XIX. Dar cumplimiento, en calidad de autoridad responsable, a las determinaciones de la autoridad federal, respecto de actos reclamados en juicios de amparo;



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



XX. Manejar y administrar el Fondo Auxiliar del Poder Judicial;

XXI. Elaborar el informe anual de ingresos y egresos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial;

XXII. Dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a los acuerdos que emitan los Plenos del Poder Judicial;

XXIII. Rendir los informes que le soliciten los órganos competentes;

XXIV. Facilitar la fiscalización de los recursos;

XXV. Supervisar que las pólizas de ingresos y egresos cumplan con la documentación soporte de acuerdo a los requisitos fiscales requeridos, a las disposiciones legales aplicables a cada operación y los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

XXVI. Efectuar las devoluciones que procedan, observando los requisitos legales;

XXVII. Controlar los ingresos y egresos de acuerdo a la normatividad aplicable;

XXVIII. Efectuar las revisiones financieras que ordene la Magistrada o el Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia, en el ámbito de su competencia, y levantar las actas correspondientes a fin de informar sobre los resultados obtenidos;



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

<p>XXIX. Coordinar y vigilar las funciones de los departamentos de Contabilidad y de Consignaciones y Pagos;</p> <p>XXX. Mantener actualizado el registro de las plazas autorizadas en esta Ley al Poder Judicial, con las especificaciones contempladas en el presupuesto; así como codificar quincenalmente los movimientos de personal; y</p> <p>XXXI. Las demás relacionadas con su cargo y las que se establezcan en el Reglamento, en los Acuerdos Generales y en la normatividad aplicable.</p>	
<p>ARTÍCULO 161. ...</p> <p>La persona titular de la Contraloría presidirá el Comité de Transparencia.</p>	<p>ARTÍCULO 161. ...</p> <p>SE DEROGA</p>
<p>ARTÍCULO 191. Los Magistrados, integrantes del Consejo de la Judicatura, Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial, serán sujetos de responsabilidad y sancionados por las faltas, actos u omisiones y delitos que cometan durante el ejercicio de su cargo, conforme lo dispuesto por los artículos del 108 al 111 de la Constitución Federal; 62, 66 al 68 y 73 de la Constitución del Estado; las leyes penales; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos, Reglamentaria del artículo 68, del Título VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; esta Ley, sus disposiciones</p>	<p>ARTÍCULO 191. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Órgano de Administración Judicial, las Juezas, Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial, serán sujetos de responsabilidad y sancionados por las faltas, actos u omisiones y delitos que cometan durante el ejercicio de su cargo, conforme lo dispuesto por los artículos del 108 al 111 de la Constitución Federal; 62, 66 al 68 y 73 de la Constitución del Estado; las leyes penales; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos,</p>



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

reglamentarias, Acuerdos Generales, lineamientos o manuales de organización interna y demás ordenamientos aplicables. ...	Reglamentaria del artículo 68, del Título VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, Acuerdos Generales, lineamientos o manuales de organización interna y demás ordenamientos aplicables. ...
ARTÍCULO 198. ... La sanción económica impuesta podrá ser menor o igual al monto del beneficio obtenido.	ARTÍCULO 198. ... La sanción económica impuesta no podrá ser menor al monto del beneficio obtenido.
ARTÍCULO 213. ... I a la VI. ... VII. Recibir dádivas o gratificaciones por actos u omisiones relacionados con los asuntos que se ventilen en el Tribunal, Juzgados o ante el Consejo de la Judicatura; VIII a la XIX. ...	ARTÍCULO 213. ... I a la VI. ... VII. Recibir dádivas o gratificaciones por actos u omisiones relacionados con los asuntos que se ventilen en el Tribunal, Juzgados o ante el Tribunal de Disciplina Judicial; VIII a la XIX. ...
ARTÍCULO 325. Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado tienen la obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses, ante la Dirección de Contraloría del Poder Judicial, bajo protesta de decir verdad, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad a los lineamientos que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.	ARTÍCULO 325. Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado tienen la obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses, ante la Contraloría del Poder Judicial, bajo protesta de decir verdad, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad a los lineamientos que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

<p>ARTÍCULO 326. ...</p> <p>I a la III. ...</p> <p>La Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, una vez recibidas las declaraciones correspondientes, podrá llevar a cabo las investigaciones que considere pertinentes para comprobar la veracidad de los datos asentados en la misma, para que, satisfaciéndose las formalidades legales se haga del conocimiento de las autoridades competentes las irregularidades que al respecto se encontrare.</p>	<p>ARTÍCULO 326. ...</p> <p>I a la III. ...</p> <p>La Contraloría del Poder Judicial del Estado, una vez recibidas las declaraciones correspondientes, podrá llevar a cabo las investigaciones que considere pertinentes para comprobar la veracidad de los datos asentados en la misma, para que, satisfaciéndose las formalidades legales se haga del conocimiento de las autoridades competentes las irregularidades que al respecto se encontrare.</p>
<p>ARTÍCULO 327. Si algún Magistrado del Tribunal o Consejero de la Judicatura, no presentare su declaración inicial o anual en los plazos fijados, el Director de la Contraloría lo comunicará al Pleno del Tribunal—o del Consejo,—quien, por conducto de su Presidente, amonestará por escrito y requerirá al omiso para que ineludiblemente la presente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, apercibiéndolo que de no hacerlo se le descontará el cincuenta por ciento de sus percepciones mensuales y, además, se autorizará al Presidente del Tribunal para que formule investigación administrativa y se proceda conforme a derecho.</p>	<p>ARTÍCULO 327. Si alguna Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial o integrante del Órgano de Administración Judicial, no presentare su declaración inicial o de modificación en los plazos fijados, el Contralor lo comunicará a sus respectivos Plenos, quien, por conducto de su Presidente, amonestará por escrito y requerirá al omiso para que ineludiblemente la presente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, apercibiéndolo que de no hacerlo se le descontará el cincuenta por ciento de sus percepciones mensuales y, además, se autorizará al Presidente de cada Pleno para que formule investigación administrativa y se proceda conforme a derecho.</p>
<p>ARTÍCULO 329. En todo caso, a quien no presente la declaración final, se impondrá una sanción pecuniaria hasta por cien veces el valor diario de la</p>	<p>ARTÍCULO 329. En todo caso, a quien no presente la declaración de conclusión, se impondrá una sanción pecuniaria hasta por cien veces el valor</p>



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Unidad de Medida y Actualización y se procederá de acuerdo a lo previsto en la parte final del artículo 327 de esta Ley. ...	diario de la Unidad de Medida y Actualización y se procederá de acuerdo a lo previsto en la parte final del artículo 327 de esta Ley. ...
ARTÍCULO 330. La Dirección de Contraloría, atenta a lo resuelto por el Consejo de la Judicatura , emitirá las bases y normas en que el servidor público deberá presentar su declaración, para lo cual proporcionará gratuitamente los formatos, manuales e instructivos.	ARTÍCULO 330. La Contraloría , atenta a lo resuelto por el Órgano de Administración Judicial , emitirá las bases y normas en que el servidor público deberá presentar su declaración, para lo cual proporcionará gratuitamente los formatos, manuales e instructivos.
ARTÍCULO 331. En todo lo no previsto por esta Ley y su Reglamento, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, su Presidente o el Consejo de la Judicatura , en su caso, aplicarán supletoriamente la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código de Procedimientos Civiles en vigor.	ARTÍCULO 331. En todo lo no previsto por esta Ley y su Reglamento, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Órgano de Administración Judicial, sus respectivos presidentes y la Contraloría , en su caso, aplicarán supletoriamente la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Por lo antes expuesto y fundado, estando facultado del honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como para legislar en la materia, se somete a la consideración del Pleno la siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



INICIATIVA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman: el inciso d), de la fracción I y la fracción II del artículo 2; la fracción XXI del artículo 16; la fracción XXII del artículo 21; el párrafo segundo del artículo 45; las fracciones LXV y LXVII del artículo 97; el primer párrafo del artículo 127; las fracciones II, IV, V, VI, XI, XII, XV, XVI y XX del artículo 129; el segundo párrafo del artículo 130; el primer párrafo del artículo 191; el segundo párrafo del artículo 130; el primer párrafo del artículo 191; el segundo párrafo del artículo 198; la fracción VII del artículo 213; 325; el segundo párrafo del artículo 326; 327; el primer párrafo del artículo 329; 330 y 331. **Se adicionan:** las fracciones III y IV del artículo 2; el décimo párrafo del artículo 94; las fracciones LXIX, LXX, LXXI, LXXII y LXXIII del artículo 97. **Se derogan:** el inciso b) de la fracción I, del artículo 2; el segundo párrafo del artículo 12; las fracciones VII y IX del artículo 16; 20; las fracciones VIII, XIV, XVI y XXIX del artículo 21; las fracciones I, II, VIII, IX y X del artículo 22; el noveno párrafo del artículo 94; las fracciones LXII y LXVIII del artículo 97; 132; y el segundo párrafo del artículo 161.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco

ARTÍCULO 2. ...

I.- ...

a) ...

b) **SE DEROGA;**

c) ...

d) Las Salas en materia penal; y

e) ...

II.- El Tribunal de Disciplina Judicial.

III.- El Órgano de Administración Judicial.

IV.- Los Juzgados y Tribunales de primera instancia, mismos que se clasifican en:

...



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



ARTICULO 12. ...

SE DEROGA.

ARTÍCULO 16. ...

I a la VI. ...

VII. SE DEROGA

VIII a la X....

XI. SE DEROGA

XII a la XX. ...

XXI. Proponer al Órgano de Administración Judicial, la designación de las y los titulares de los órganos auxiliares del Poder Judicial, así como del personal que desempeñe funciones de apoyo, administrativo o adscrito al Pleno, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, que reúna los requisitos para el cargo, además de su adscripción, ratificación, comisión, prórroga, remoción, otorgamiento de licencias, aceptación de renuncias, en su caso;

XXII a la XLI. ...

ARTICULO 20. SE DEROGA

ARTÍCULO 21. ...

I a la VII...

VIII. SE DEROGA

IX a la XIII. ...

XIV. SE DEROGA

XV. ...

XVI. SE DEROGA

XVII a la XXI. ...



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



XXII. Delegar, cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos, a los titulares de las áreas a su cargo, de acuerdo con la naturaleza de asunto de que se trate, sin perjuicio de que pueda ejercerlas directamente;

XXIII a la XXVIII. ...

XXIX. SE DEROGA

XXX a la XXXII. ...

ARTÍCULO 22. ...

I. SE DEROGA;

II. SE DEROGA;

III a la VII...

VIII. SE DEROGA

IX. SE DEROGA

X. SE DEROGA

XI a la XIII. ...

...

ARTÍCULO 45. ...

Podrán ser removidos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca esta Ley.

ARTÍCULO 94. ...

...

I a la IV. ...

...



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



...

...

...

...

...

SE DEROGA

Para el ejercicio de sus funciones de administración, el Órgano de Administración Judicial contará con el auxilio de la Oficialía Mayor, de la Tesorería Judicial, de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, la Unidad de Servicios Psicológicos y de la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral, las cuales ejercerán sus funciones conforme a lo establecido en la presente Ley Orgánica, el Reglamento Interior del Poder Judicial y del Órgano de Administración Judicial, así como los acuerdos generales emitidos por el Pleno del Órgano de Administración Judicial y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 97. ...

I a la LI. ...

LII. SE DEROGA

LIII a la LXIV. ...

LXV. Nombrar a las y los titulares de las áreas auxiliares del Órgano de Administración Judicial, así como al personal que desempeñe funciones de apoyo, administrativo o adscrito al Pleno del Órgano y a las Salas del Tribunal Superior;

LXVI. ...

LXVII. Determinar los días inhábiles, a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia cuando las necesidades del servicio lo requieran o por causas de fuerza mayor;

LXVIII. SE DEROGA

LXIX. Ejercer, por conducto de la Tesorería, el presupuesto del Tribunal;

LXX. Vigilar que el Tesorero Judicial, en su representación, envíe mensualmente, dentro de los treinta días siguientes del mes que corresponda,



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el avance financiero y presupuestal.

Asimismo, remitir anualmente al mencionado Órgano de Fiscalización, a más tardar el treinta de abril del año siguiente, la cuenta pública del Poder Judicial, debidamente comprobada y con la información suficiente que sea proporcionada por conducto de los titulares responsables de las áreas auxiliares, en los términos de la ley aplicable, para su examen y calificación anual;

LXXI. Delegar a la persona titular de la Presidencia la firma de informes de comprobación de gastos y programación;

LXXII. Administrar, por conducto de las áreas auxiliares competentes, los recursos asignados a los órganos que conforman el Poder Judicial del Estado; y

LXXIII. Las demás que las leyes, Reglamentos o Acuerdos Generales le otorguen.

ARTÍCULO 127. La Oficialía Mayor, como área auxiliar del Órgano de Administración Judicial estará integrada por una persona titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las coordinaciones siguientes:

I a la XIV. ...

...

...

ARTÍCULO 129. ...

I. ...

II. Ejecutar las medidas administrativas que acuerde, en el ámbito de su respectiva competencia, **con el Órgano de Administración Judicial**, en relación con el personal, el patrimonio y el presupuesto del Poder Judicial;



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



III. ...

IV. Ejecutar el presupuesto con base a la información que le proporcione la Tesorería de manera eficaz, honesta y ajustada a la normatividad aplicable e informar mensualmente **al Órgano de Administración Judicial**, del estado que guardan las partidas que le correspondan, turnándole relación de gastos;

V. Asistir a las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Órgano de Administración Judicial, cuando sea requerido por acuerdo del Pleno;

VI. Dotar, previo acuerdo **con el Órgano de Administración Judicial**, a las áreas y órganos del Poder Judicial, de equipo, material de trabajo y demás enseres; así como vigilar y procurar la conservación y el buen estado de las oficinas y pertenencias del Poder Judicial;

VII a la X. ...

XI. Informar **al Órgano de Administración Judicial** de los asuntos que competan y requieran de su determinación;

XII. Proponer **al Órgano de Administración Judicial** los criterios y medidas para el cumplimiento eficiente de las facultades y obligaciones de la Oficialía Mayor;

XIII a la XIV. ...

XV. Rendir los informes que le solicite **el Órgano de Administración Judicial**;

XVI. Dar seguimiento, en los asuntos de su competencia, a las determinaciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia **y del Órgano de Administración**;

XVII a la XIX. ...

XX. Informar **al Órgano de Administración Judicial**, lo concerniente a la suscripción de contratos, convenios y aquéllos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;

XXI a la XXXII. ...

ARTÍCULO 130. ...

I a la VI. ...

Cada área contará con el personal de apoyo que el presupuesto permita y las necesidades que el servicio requiera y tendrán las facultades que determinen los



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Plenos del Tribunal, **del Órgano de Administración Judicial**, la Presidencia de ambos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 132. SE DEROGA

ARTÍCULO 161. ...

SE DEROGA

ARTÍCULO 191. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Órgano de Administración Judicial, las Juezas, Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial, serán sujetos de responsabilidad y sancionados por las faltas, actos u omisiones y delitos que cometan durante el ejercicio de su cargo, conforme lo dispuesto por los artículos del 108 al 111 de la Constitución Federal; 62, 66 al 68 y 73 de la Constitución del Estado; las leyes penales; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos, Reglamentaria del artículo 68, del Título VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, Acuerdos Generales, lineamientos o manuales de organización interna y demás ordenamientos aplicables.

...

ARTÍCULO 198. ...

La sanción económica impuesta **no** podrá ser menor al monto del beneficio obtenido.

ARTÍCULO 213. ...

I a la VI. ...



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



VII. Recibir dádivas o gratificaciones por actos u omisiones relacionados con los asuntos que se ventilen en el Tribunal, Juzgados o ante el **Tribunal de Disciplina Judicial**;

VIII a la XIX. ...

ARTÍCULO 325. Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado tienen la obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses, ante la Contraloría del Poder Judicial, bajo protesta de decir verdad, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad a los lineamientos que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

ARTÍCULO 326. ...

I a la III. ...

La Contraloría del Poder Judicial del Estado, una vez recibidas las declaraciones correspondientes, podrá llevar a cabo las investigaciones que considere pertinentes para comprobar la veracidad de los datos asentados en la misma, para que, satisfaciéndose las formalidades legales se haga del conocimiento de las autoridades competentes las irregularidades que al respecto se encontrare.

ARTÍCULO 327. Si alguna **Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial o integrante del Órgano de Administración Judicial**, no presentare su declaración inicial o de **modificación** en los plazos fijados, el **Contralor** lo comunicará **a sus respectivos Plenos**, quien, por conducto de su Presidente, amonestará por escrito y requerirá al omiso para que ineludiblemente la presente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, apercibiéndolo que de no hacerlo se le descontará el cincuenta por ciento de sus percepciones mensuales y, además, se autorizará al Presidente **de cada Pleno** para que formule investigación administrativa y se proceda conforme a derecho.

ARTÍCULO 329. En todo caso, a quien no presente la declaración **de conclusión**, se impondrá una sanción pecuniaria hasta por cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y se procederá de acuerdo a lo previsto en la parte final del artículo 327 de esta Ley.



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



...

ARTÍCULO 330. La **Contraloría**, atenta a lo resuelto por el **Órgano de Administración Judicial**, emitirá las bases y normas en que el servidor público deberá presentar su declaración, para lo cual proporcionará gratuitamente los formatos, manuales e instructivos.

ARTÍCULO 331. En todo lo no previsto por esta Ley y su Reglamento, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia, **del Tribunal de Disciplina Judicial, del Órgano de Administración Judicial, sus respectivos presidentes y la Contraloría**, en su caso, aplicarán supletoriamente la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Dip. Salomé Izquierdo Mena
Integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena